

**RESOLUCIÓN DE LA CH-SNI SOBRE ESTANCIAS TRANSITORIAS EN EL EXTERIOR
LLAMADO 2008**

Montevideo, 1 de junio de 2009.

La Comisión Honoraria del Sistema Nacional de Investigadores (CH-SNI), en relación al capítulo IX, artículo 16 del Reglamento del SNI resuelve:

Para los casos de los Investigadores Activos cuya residencia transitoria fuera del país sea menor de 3 meses al año, de forma continua o intermitente, no será necesario enviar ninguna comunicación a la CH-SNI.

Para aquellos Investigadores Activos que residan fuera del país entre 3 a 6 meses al año, de forma continua o intermitente, deberán enviar una comunicación dirigida a la CH-SNI, la cual resolverá caso a caso mediante la aplicación de un criterio de proporcionalidad a la estadía del investigador activo, cuál sería el monto del incentivo a abonar durante el período de ausencia del país.

Por su parte, los Investigadores Activos que residan en el exterior por más de 6 meses al año, de forma continua o intermitente, serán transferidos a la categoría de Investigador Asociado por el período que corresponda.

***José Pedro Barrán, Fernando Paganini, Rafael Radi,
Edgardo Rubianes, Rodolfo Silveira***

Comisión Honoraria del Sistema Nacional de Investigadores